



Una Guía para los Padres sobre la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

¿QUÉ ES LA SECCIÓN 504?

La *Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973)* es una ley federal que ampara los derechos civiles de personas con discapacidades. La Ley prohíbe que cualquier organización que reciba fondos federales discrimine contra personas quienes, a no ser por su discapacidad, son personas calificadas. Todos los programas y actividades de las escuelas elementales y secundarias están sujetos a las provisiones de la Sección 504.

El Reglamento ACG-RB de Montgomery County Public Schools (MCPS), *Adaptaciones y Modificaciones Razonables para Estudiantes Elegibles bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973*, describe los procedimientos de MCPS para la implementación de la Sección 504 para los estudiantes. Hay copias disponibles en línea.

¿QUIÉN ES ELEGIBLE?

Los estudiantes con discapacidades deberán ser considerados para elegibilidad y adaptaciones bajo la Sección 504 si tienen un impedimento físico o mental que limita considerablemente su habilidad para realizar una o más actividades vitales. La Sección 504 define las actividades vitales como "funciones tales como el cuidado personal, hacer tareas manuales, caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender, trabajar, pararse, levantar objetos, agacharse, leer, concentrarse, pensar y comunicarse". Más de una actividad vital puede estar implicada por el impedimento del/de la estudiante.

Un diagnóstico de discapacidad no califica automáticamente a un/a estudiante para elegibilidad bajo la Sección 504. Los maestros/as o los padres/guardianes que sienten que un/a estudiante podría reunir los criterios de elegibilidad para Sección 504 pueden solicitar una reunión del equipo de Sección 504 en la escuela del/de la estudiante. El equipo incluye miembros del personal de la escuela, otros especialistas, los padres/guardianes y el/la estudiante, si procede. El equipo examinará diversas fuentes de información (por ejemplo, boletines de calificaciones, observaciones, informes médicos y otros datos) necesarios para determinar si un/a estudiante es elegible bajo la Sección 504). No todos los estudiantes elegibles bajo la Sección 504 necesitan adaptaciones. El equipo debe comparar el desempeño del/de la estudiante con el desempeño de sus compañeros sin discapacidades, a fin de determinar si los efectos del impedimento requieren adaptaciones para asegurar que el/la estudiante pueda gozar de las mismas oportunidades de acceso a programas y actividades educativos. Algunos de los factores que el equipo podría tomar en consideración serían si, al comparar al/a la estudiante con sus compañeros sin discapacidades, el/la estudiante—

- continuamente necesita tiempo adicional para completar sus tareas,
- regularmente necesita modificaciones a las tareas escolares,
- frecuentemente demuestra comportamiento que interfiere significativamente con el acceso a programas educativos, y
- necesita ayuda para atenderse a sí mismo.

¿QUÉ ES UN PLAN DE SECCIÓN 504?

Si un/a estudiante reúne las directrices de elegibilidad para adaptaciones bajo la Sección 504, se creará un Plan de Sección 504 para el uso del/de la estudiante en la escuela. Este plan especifica la naturaleza del impedimento, la actividad vital que se ve afectada por el impedimento, las adaptaciones necesarias para satisfacer las necesidades del/de la estudiante y la persona/s responsable/s de la implementación de las adaptaciones.

Es responsabilidad de la escuela crear un Plan de Sección 504. No obstante, los padres/guardianes son una parte integral del equipo de Sección 504 y están incluidos en el desarrollo del plan. También se incluye al/a la estudiante cuando es apropiado. Se asignará a un coordinador/a del caso para que notifique a los maestros que trabajan directamente con su estudiante sobre el plan y para coordinar revisiones anualmente, o según sea necesario. MCPS utiliza una plataforma en línea para los Planes de Sección 504.

¿CUÁLES SON MIS DERECHOS COMO PADRE/MADRE/GUARDIÁN?

Los padres/guardianes tienen derecho a lo siguiente:

- Que su estudiante participe y reciba beneficios de programas de educación pública sin que sea discriminado/a basado en una discapacidad.
- Recibir notificación sobre la identificación, evaluación y/o adaptaciones recomendadas para su estudiante.
- Que su estudiante reciba una educación pública gratuita y apropiada. Esto incluye el derecho a recibir su educación con estudiantes que no tienen discapacidades, en la mayor medida posible y apropiada.
- Que su estudiante tenga oportunidades—iguales a las que tienen los estudiantes sin discapacidades—de participar en programas escolares y actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela.
- Tienen derecho a examinar el expediente académico de su estudiante y obtener una copia de ese expediente.
- Que la identificación, evaluación y decisiones de ubicación/programa se realicen de acuerdo a información proveniente de diversas fuentes, y por personas que conocen las necesidades del/de la estudiante y el significado de los datos de las evaluaciones y opciones de ubicación/programa.
- Tienen derecho a buscar la resolución de problemas si no quedan satisfechos/as con cualquier decisión relacionada con la identificación, evaluación o ubicación/programa de su estudiante.

La Unidad de Resolución y Cumplimiento de MCPS (MCPS Resolution and Compliance Unit), 850 Hungerford Drive, Room 208, Rockville, MD 20850, es la oficina encargada de supervisar el cumplimiento de MCPS con la Sección 504. Los padres/guardianes pueden comunicarse el coordinador/a de Sección 504 en MCPS para apelar decisiones relacionadas con la Sección 504, llamando al 301-517-5864. En línea, se puede obtener una copia del folleto de MCPS titulado *Due Process Safeguards Information: Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973 (Información sobre Garantías de Debido Proceso: Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973)*, que contiene más detalles sobre la Sección 504.

¿DÓNDE PUEDO INFORMARME MÁS ACERCA DE LA SECCIÓN 504?

Las siguientes fuentes ofrecen más información sobre la Sección 504 y sobre las adaptaciones disponibles:

Coordinador/a de Sección 504 en las escuelas	
Coordinador/a de Sección 504 en MCPS	301-517-5864
Unidad de Resolución y Cumplimiento de MCPS www.montgomeryschoolsmd.org/departments/special-education/compliance/section-504.aspx	301-517-5864
Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos (U.S. Department of Education Office for Civil Rights) http://wdcrobcolp01.ed.gov/CFAPPS/OCR/contactus.cfm	215-656-8541 1-800-421-3481

DECLARACIÓN DE MCPS SOBRE NO DISCRIMINACIÓN

Montgomery County Public Schools (MCPS) prohíbe la discriminación ilegal basada en raza, identidad étnica, color, ascendencia, origen nacional, religión, estado de inmigración, sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, situación de los padres/familiar, estado civil, edad, discapacidad física o mental, pobreza y condición socioeconómica, idioma u otros atributos o afiliaciones protegidos legal o constitucionalmente. La discriminación socava los esfuerzos que desde hace largo tiempo realiza nuestra comunidad para poder crear, fomentar y promover equidad, inclusión y aceptación para todos. Algunos ejemplos de discriminación incluyen actos de odio, violencia, insensibilidad, hostigamiento, acoso/intimidación, falta de respeto o represalia. Para más información, por favor consulte la Política ACA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, No Discriminación, Equidad y Competencia Cultural. Esta Política afirma la convicción del Consejo de que todos y cada uno de los estudiantes importan, y en particular, que los resultados educativos nunca deben ser predecibles por ninguna característica personal de un individuo, sea esta real o percibida. La Política también reconoce que la equidad exige pasos proactivos a fin de identificar y rectificar prejuicios implícitos, prácticas que tengan un impacto desproporcionado injustificado y barreras estructurales e institucionales que impidan la igualdad de oportunidades educativas o de empleo.

Para preguntas o quejas sobre discriminación contra miembros del personal de MCPS*	Para preguntas o quejas sobre discriminación contra estudiantes de MCPS*
Office of Employee Engagement and Labor Relations Department of Compliance and Investigations 850 Hungerford Drive, Room 55 Rockville, MD 20850 240-740-2888 OCOO-EmployeeEngagement@mcpsmd.org	Office of School Administration Office of School Administration Compliance Unit 850 Hungerford Drive, Room 162 Rockville, MD 20850 301-279-3444 OSSISchoolAdministration@mcpsmd.org

*Las preguntas, quejas o solicitudes de adaptaciones para estudiantes con discapacidades también pueden ser dirigidas al supervisor/a de la Oficina de Educación Especial, Unidad de Resolución y Cumplimiento (Office of Special Education, Resolution and Compliance Unit), llamando al 301-517-5864. Las preguntas relacionadas con adaptaciones o modificaciones para el personal pueden ser dirigidas a la Oficina de Participación de Empleados y Relaciones Laborales, Departamento de Cumplimiento e Investigaciones (Office of Employee Engagement and Labor Relations, Department of Compliance and Investigations), llamando al 240-740-2888. Además, las quejas por discriminación pueden ser presentadas a otras agencias, tales como: la Comisión de Igualdad de Empleo de los Estados Unidos (U.S. Equal Employment Opportunity Commission), Baltimore Field Office, City Crescent Bldg., 10 S. Howard Street, Third Floor, Baltimore, MD 21201, 1-800-669-4000, 1-800-669-6820 (TTY); o, el Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles (U.S. Department of Education, Office for Civil Rights), Lyndon Baines Johnson Dept. of Education Bldg., 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-1100, 1-800-421-3481, 1-800-877-8339 (TDD), OCR@ed.gov, o www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html.

A petición, este documento se puede obtener en otros idiomas además de inglés y en un formato alternativo, bajo las disposiciones de la Ley para Personas Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act), comunicándose con la Oficina de Información Pública de MCPS (MCPS Public Information Office), teléfono 240-740-2837, 1-800-735-2258 para servicio de retransmisión de Maryland (Maryland Relay) o PIO@mcpsmd.org. Aquellas personas que necesiten interpretación de lenguaje de señas o transliteración con señas (palabras complementadas) pueden comunicarse con la Oficina de Servicios de Interpretación de MCPS (MCPS Office of Interpreting Services), llamando al 240-740-1800, 301-637-2958 (VP) (teléfono con video) o Interpreting_Services@mcpsmd.org. MCPS también provee igualdad de acceso a Boy/Girl Scouts y otros grupos juveniles designados.



Rockville, Maryland

Publicado por Department of Materials Management para Resolution and Compliance Unit
Traducido por Language Assistance Services Unit • Department of Communications

0122.18ct • Editorial, Graphics & Publishing Services • 7/17 • NP

